PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001400300420220067900

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita el secuestro de un inmueble, empero revisado el expediente, el registro de actuaciones y el correo electrónico, no se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hubiere allegado la certificación del registro de la medida cautelar, para lo que estime proveer. Bucaramanga, a, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho solicitud de secuestro presentado por el apoderado de la parte actora, empero, no se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hubiere allegado la certificación del registro del embargo. Al respecto, el artículo 593 numeral primero del C.G.P. indica que: (…) *Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez."*

Por lo anterior no es posible proceder con el secuestro del inmueble identificado con M.I. 300-16011solicitado por el apoderado de la parte actora.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el secuestro del inmueble identificado con M.I. 300-16011, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 161 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e5f7af4af950a29ddbf303f5e6d4e60055c5e33757564d3c1332ee63d34b96**
Documento generado en 27/11/2023 08:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica